



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las quince horas del día veinte de julio de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas N° .C.I. 066-2007, ha sido promovido en contra de los señores: Cristóbal Alemán Alas, Alcalde; Carlos Antonio Hernández Quijano, Síndico; Neftaly Flores, José Andrés Ortega Mejía, Casimiro Sosa Mejía, Manuel Bolaños Díaz, Pedro Armando de Jesús Linares Martínez, Yohalmo Nelson Varela Pleitez, Mario Salvador García, Marco Tulio Alegría Castaneda; Regidores del primero al octavo respectivamente, quienes actuaron en la Alcaldía Municipal de Acajutla, durante el período auditado comprendido entre el uno de junio de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis.

Han intervenido en esta Instancia los señores: Carlos Antonio Hernández Quijano, José Andrés Ortega Mejía, Casimiro Sosa Mejía, Manuel Bolaños Díaz, Pedro Armando de Jesús Linares Martínez, Yohalmo Nelson Varela Pleitez, Mario Salvador García Soto, Marco Tulio Alegría Castaneda por derecho propio; Licenciado Nelson Argelis Jiménez Escobar, en calidad de Apoderado General Judicial de la Señora Vilma Estela Alvarenga Viuda de Alemán, heredera definitiva de los bienes del Señor Cristóbal Alemán Alas y la Licenciada Ana Ruth Martínez de Pineda en calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.



LEIDOS LOS AUTOS; Y  
CONSIDERANDO:

I.-) A las nueve horas del día diecisiete de septiembre de dos mil siete, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe del Examen especial a los ingresos y egresos contenido en el Expediente Administrativo Número 066-2007, procedente de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria, de esta Corte de Cuentas, que fue practicado por la Dirección de Auditoria Dos, Sector Municipal, Regional de Santa Ana de esta Institución, a la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, según consta a fs. 29 del presente juicio. En dicha resolución, se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, y elaborar el Pliego de Reparos correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 Inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia, resolución que fue notificada al Fiscal General de la República, según consta a fs. 32, para que se mostrara parte en el presente juicio. A las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil siete, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos Número C.I. 066-2007, conteniendo Reparos Únicos con Responsabilidad Administrativa, conformado por dos hallazgos así: Según Hallazgo Número Uno, titulado Deficiencias del Sistema Safimu II, el auditor responsable comprobó que el Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal (SAFIMU II), desde su instalación presenta diferencias en las cantidades contenidas en los reportes e informes financieros que genera ocasionando inconsistencias de las cantidades entre Contabilidad y Tesorería, si bien es cierto que